NOTA DNCP/DNC/N° 26.705 / 2016.

Asunción, 20 de Setiembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "ADQUISICION DE CEMENTO VULCANIZANTE Y CATALIZADOR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.599 EN FECHA (14/09/16). – ID N° 317.016

Señor:
CÉSAR DIESEL MARÍN, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14 (porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas) anexo B: se observa que establece "3 % del monto total de la oferta de la cantidad máxima", se sugiere ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "*Indicar si se utilizará o no la modalidad de Contrato Abierto,* si es por montos, determinar los montos mínimos y los máximos*; si es por cantidades, determinar las cantidades mínimas y máximas, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación elegido previamente*".

2. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se observa que indica "30% del total de la oferta de la cantidad máxima", se sugiere indicar "30% del monto equivalente a la cantidad máxima", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por cantidades.

3. Punto 34 (plazo de entregas) Anexo B: en este punto indica "5 días corridos de la emisión de la orden de compra", en tanto que en el Plan de entregas, Anexo C establece "5 días hábiles de la orden de compra". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py